

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 284/2024**

**FECHA: 26/03/2024**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6277 – 15 de abril de 2024; págs. 3-5.-**

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes**  
**Adicionales y Suplementos**  
**Decreto N° 1.108/05 - Modificación**

**Viedma, 26 de marzo de 2024**

Visto: el Expediente N° 002.411-SRHYFC-2.024, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Ley N° 3.959, el Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios y el Decreto N° 1792/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1° Inciso e. 1) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F) dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que el personal perteneciente al S.P.L.I.F realiza actividades inherentes a la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales, colaborando asimismo con Defensa Civil en casos de accidentes y emergencias, requiriéndose una disponibilidad horaria durante las veinticuatro horas; entrenamiento y capacitación permanente con exposición a situaciones de alto riesgo laboral;

Que en fojas 22 Ministro de Desarrollo Económico y Productivo solicita al Señor Gobernador, la autorización en la continuidad del trámite, expresando la necesidad y razonabilidad del incremento propuesto;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los adicionales y montos establecidos por el Decreto N° 1.792/14 que modificó el Artículo 1° Inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que a fojas 23 vuelta obra autorización de los Señores Ministro de Hacienda y el Gobernador de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00642-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Sustituir a partir del 1° de Febrero de 2.024, el Inciso e. 1) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F). Los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, reconociéndose la tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de 2 (dos) horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.-

e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de coordinador de splif. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doscientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$ 246.140,85).

e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe de central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doscientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y ocho con sesenta y cinco centavos (\$ 234.278,65).

e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de subjefe de central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis con cuarenta y cinco centavos (\$ 222.416,45).

e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe sector enlace gestión administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$ 216.485,34).

e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de auxiliar sector enlace gestión administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).

e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe de operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cinco con treinta y cuatro centavos (\$ 216.485,34).

e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe de línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos doscientos siete mil quinientos ochenta y ocho con sesenta y nueve centavos (\$ 207.588,69).

e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento noventa y cinco mil setecientos veintiséis con cuarenta y nueve centavos (\$ 195.726,49).

e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe de cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento sesenta y seis mil setenta con noventa y cinco centavos (\$ 166.070,95).

e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de auxiliar de cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).

e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de combatiente con función especial (chofer, responsable de Subcentral, etcétera). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con treinta y un centavos (\$ 130.484,31).

e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de Pesos ciento dieciocho mil seiscientos veintidós con once centavos (\$ 118.622,11).

- e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe sector comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con quince centavos (\$ 177.933,15).
- e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de jefe de guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.15.- Auxiliar Técnico Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como jefe de área técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con quince centavos (\$ 177.933,15).
- e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector comunicaciones y educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector reducción del combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector evaluación del peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.22.- Responsable Sector Información en Manejo del Fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar área técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como jefe área servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con quince centavos (\$ 177.933,15).
- e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar sector mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).

- e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar sector pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector automotores y taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar sector automotores y taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como jefe área administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento setenta y siete mil novecientos treinta y tres con quince centavos (\$ 177.933,15).
- e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar área administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector administración de personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector de recursos humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).
- e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como auxiliar sector recursos humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento quince mil seiscientos cincuenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 115.656,54).
- e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como responsable sector suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y tres centavos (\$ 136.415,43).”

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y Productivo.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:**

**WERETILNECK.- Banacloy.**